

*Suscribese en la Redaccion*  
 LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las  
 Cuatro-calles (d donde se di-  
 rijirán los avisos francos de  
 porte) d 10 rs. vn. al mes para  
 los suscriptores de esta ciudad,  
 puesto en sus casas, y 12 para  
 los de fuera franco de porte.



*En Madrid se suscribe en la*  
 librería de Razola: *Valencia,*  
 Cabrerizo: *Barcelona, Bergues*  
 y comp.º: *Zaragoza, Polo: Se-*  
*villa, Cavo: Valladolid, Ro-*  
*dan; y en Cádiz, Hortal y*  
*comp.º.*

Sale los martes, jueves y  
 domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno civil de la provincia de Toledo.*—  
 El Excmo. Sr. secretario de estado y del despa-  
 cho de lo Interior con fecha 30 de marzo últi-  
 mo me dice lo que copio.

Por el ministerio de la Guerra se ha comu-  
 nicado en 24 del actual al capitán general de  
 Castilla la Nueva la real orden siguiente:

»Conformándose S. M. la REINA Goberna-  
 dora con lo espuesto por el tribunal supremo de  
 Guerra y Marina, á quien tuvo por convenien-  
 te oír acerca del contenido de la instancia del  
 ayuntamiento de Quintanar del Rey, provincia  
 de Cuenca, solicitando se declare que el senti-  
 do de la circular de 31 de junio último debe  
 entenderse ó comprender á los mozos inútiles  
 por enfermedad, y no por falta de talla; se ha  
 dignado resolver que cuando los pueblos, á jui-  
 cio prudente de la comision de revision de agravi-  
 os, no puedan presentar mozos útiles para  
 manejar el arma y hacer el servicio, sea por  
 poca robustez, falta de talla, ú otra cualquiera  
 causa ó motivo, cubran sus contingentes con  
 sustitutos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. S. pa-  
 ra su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo comunico á los ayuntamientos de es-  
 ta provincia para su puntual cumplimiento. To-  
 ledo 7 de abril de 1835.—E. G. I. Francisco  
 de Galvez.

*Gobierno civil de la provincia de Toledo.*—  
 El señor gobernador civil de la provincia de  
 Madrid, como presidente de la junta general de  
 socios y capitalistas de la compañía de los cinco  
 Gremios que debia celebrarse en aquella corte  
 el dia 15 del corriente, se sirvió insertar en la  
 Gaceta del dia 7 de marzo último lo siguiente:

»Gobierno civil de la provincia de Madrid.—  
 Por el artículo 4º de la real resolucion de 29  
 de enero último, inserta en la Gaceta de esta

capital de 4 de febrero próximo pasado, ha te-  
 nido á bien S. M. mandar que para el dia 15  
 de abril de este año se convoque una junta ge-  
 neral de accionistas y acreedores á la compañía  
 de los cinco Gremios mayores de Madrid, á la  
 que concurren por sí, ó por medio de sus po-  
 derhabientes, ademas de los directores y junta  
 de gobierno de dicha compañía, los que lo sean  
 en cantidad de 2000 rs., y por los de menor  
 cantidad una persona que elijan y apoderen  
 por provincias, reunidos todos en las respecti-  
 vas capitales por sí ó por sus representantes, en  
 forma legal, bajo la presidencia del gobernador  
 civil.

Por el artículo 5º de dicha real resolucion  
 dispuso tambien S. M. que esta junta general  
 sea convocada y presidida por la persona que  
 se sirviese nombrar; y á este fin se ha dignado  
 nombrarme por real orden de 4 de febrero an-  
 terior.

Autorizado asi para la convocacion y presi-  
 dencia de la junta general, y de las provinciales  
 de Madrid, una de acreedores y otra de accio-  
 nistas de menor cuantía, á fin de que tenga el  
 debido efecto, no solamente la celebracion de  
 dichas juntas, sino tambien la de las demas  
 provinciales del reino; he venido en disponer lo  
 siguiente:

1º Los acreedores y capitalistas de la com-  
 pañía de los cinco Gremios de Madrid por es-  
 crituras, pagarés ó letras renovables, que son  
 las únicas clases de acreedores por capitales de  
 á 2000 rs. arriba á dicha compañía, como vo-  
 cales natos, con arreglo al artículo 4º de la ci-  
 tada real resolucion de 29 de enero último, de  
 la junta general que ha de celebrarse el dia 15  
 de abril próximo, presentarán en las oficinas de  
 la misma compañía, establecidas en su casa  
 matriz, sita en la calle de Atocha de esta cor-  
 te, desde el dia 12 al 21 del corriente, excep-  
 tuando los feriados, los documentos justificati-  
 vos de sus respectivos créditos con dos carpetas

iguales expresivas de ellos, y firmadas por el interesado. Una de estas carpetas quedará en las oficinas con los documentos para su reconocimiento, y la otra se devolverá en el acto de su presentación firmada por el oficial encargado, con la cual los recogerá cada interesado en el día que en la misma se anotará.

2.º En el acto de recogerse dichos documentos se entregará á cada interesado la correspondiente papeleta de entrada para concurrir á la junta general por sí ó por su poderhabiente.

3.º La junta general se celebrará en la espresada casa matriz de la compañía, sita en la calle de Atocha, á las diez de la mañana del día 15 de abril próximo.

4.º Los acreedores capitalistas por escrituras, pagarés ó letras renovables de 2000 rs. abajo, así los de la provincia de Madrid, como los de las otras del reino, presentarán en las secretarías de sus respectivos gobiernos civiles en el término que por cada uno les fuere señalado, los documentos justificativos de sus créditos con una carpeta espresiva de dichos documentos que recogerán en el acto. Esta presentación se verificará en Madrid desde el día 12 hasta el 21 del corriente, exceptuando los feriados, en la secretaría del gobierno civil de esta provincia, sita en la calle de Fuencarral, en la forma siguiente. El día 12 las escrituras comprendidas en la numeración de 1 á 30; el 13 las desde el 30 al 60; el 14 las desde el 60 al 90; el 15 las desde el 90 al 110; el 16 las desde el 110 al 130; el 17 las desde el 130 en adelante; y los pagarés y letras renovables de la indicada menor cantidad de 2000 reales en los días 18, 20 y 21.

5.º En el acto de dicha presentación recibirán los interesados la papeleta de entrada para concurrir por sí, ó por sus representantes en forma legal, á la junta que se ha de celebrar en cada provincia bajo la presidencia de su respectivo gobernador civil, en el sitio, día mas próximo, y hora que por este se designare, verificándose la de la provincia de Madrid el día 1.º de abril en el sitio y hora que se avisará por los papeles públicos.

6.º De cada junta provincial se redactará la correspondiente acta espresiva de los concurrentes, créditos que representan, sus clases, y apoderado que haya salido electo. De estas actas se remitirá por mi mano copia á la dirección de los cinco Gremios para que pueda facilitar á los apoderados, con vista de los poderes, las correspondientes papeletas para la entrada á la junta general.

7.º En cada una de estas juntas provinciales se procederá por los concurrentes á elegir á pluralidad de votos una persona á cuyo favor se otorgará el correspondiente poder para asistir á la junta general que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de Abril próximo. Los poderes serán especiales para los efectos siguientes: 1.º Para transigir sobre los créditos. 2.º Para

adoptar las proposiciones que puedan hacerse á los acreedores. 3.º Para nombrar á pluralidad de votos cinco de los capitalistas, que en union con los accionistas y directores de la compañía representen los derechos de los demas, y queden encargados de formar la cuenta general, de percibir el papel en que se verifique el pago del gobierno, y de liquidar los demas créditos de la compañía contra el estado, otorgando las correspondientes escrituras para su cancelación.

4.º Y para acordar si se ha de continuar, ó no la compañía; entendiéndose lo mismo respecto de los poderes de los que hayan de representar á los capitalistas de 2000 reales arriba que no concurren personalmente á la junta.

8.º Los accionistas de la compañía interesados por la cantidad de 2000 reales arriba, presentarán tambien en las oficinas de la misma, establecidas en su casa matriz, sita en la calle de Atocha de esta corte, desde el día 12 al 21 del mes actual, exceptuando los feriados, sus respectivas acciones, con dos carpetas iguales, espresivas de ellas, y firmadas por el interesado, de las cuales quedará una con la accion en las oficinas para su reconocimiento, devolviéndose la otra en el acto de su presentación, firmada por el oficial encargado al interesado, con la cual recogerá la accion en el día que en la misma carpeta se le señale, recibiendo al propio tiempo la papeleta de entrada para concurrir por sí ó por medio de su poderhabiente á la junta general el día 15 de abril de este año.

9.º Los accionistas interesados por menor cantidad de 2000 reales presentarán en la secretaría del gobierno civil de Madrid sus respectivas acciones, que recogerán en el acto desde el día 12 al 21 del corriente, con escepcion de los festivos, tambien con su carpeta espresiva de su haber, recibiendo al propio tiempo la papeleta de entrada para la junta que celebrarán el día 2 de abril próximo en el sitio y hora que se avisará por los papeles públicos, á fin de elegir una persona que les represente en la junta general del 15 de abril, formándose la correspondiente acta con presencia de dichas carpetas en la misma forma que para los acreedores de menor cuantía.

10. Los poderes que otorguen dichos accionistas á las personas que hayan de representarlos en la junta general, serán para los mismos fines que respecto á los acreedores se espresa en el artículo 7.º

11. Estas disposiciones se publicarán en Madrid, y circularán á los señores gobernadores civiles de las provincias para su publicación en las capitales por los papeles públicos, y por los demas medios que estimen convenientes, y para su ejecucion en la parte que á cada uno toque. Madrid 4 de marzo de 1835.—El marques de Vilama."

En consecuencia de las precedentes disposiciones, y habiendo tenido á bien S. M. diferir la celebracion de la junta general hasta el

dia 30 de mayo próximo venidero, según comunicación últimamente recibida del Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, á quien S. M. se ha dignado conferir la presidencia de la citada junta, he dispuesto.

1.º Que la presentación de documentos de que habla el artículo 4.º de la circular del señor gobernador civil de Madrid, que queda inserta, se haga en la secretaría de este gobierno civil desde el día 20 al 25 del corriente.

2.º Que dicha presentación se verifique bajo dos carpetas iguales, de las cuales se recogerá una en el acto, quedando otra en la secretaría con las acciones ó créditos que se les devolverán después de celebrada la junta; entregándoseles además una papeleta de entrada para concurrir á la junta.

3.º Y por último, que esta se verifique el día 28 del presente mes en el sitio y hora que se designará con anticipación por medio del Boletín.

Lo que hago saber á cuantos se consideren con derecho á la asistencia á la citada junta para su inteligencia, encargando á los ayuntamientos hagan pública esta determinación en los respectivos pueblos para que llegue á conocimiento de todos. Toledo 10 de abril de 1835. — E. G. I. Francisco de Galvez.

*Intendencia de la provincia de Toledo.* — La dirección general de aduanas me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 28 del corriente mes comunica á esta dirección general la real orden que sigue:

»S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar, que mientras no se concluye la instrucción, y se resuelve un expediente general promovido por varias quejas sobre los perjuicios que causa á la agricultura el estanco del aguardiente, no se haga novedad en lo que previenen los reales decretos, órdenes é instrucciones relativos á esta renta, ni en tanto que no se verifica el concierto entre los ministerios de lo Interior y de Hacienda en que se está entendiendo conforme al artículo 5.º del real decreto de 20 de enero de 1834, se tengan los aguardientes, que constituyen por sí solos una renta del estado, por comprendidos entre los artículos de comer, beber y arder, cuyo desestanco y libre tráfico previene el mismo real decreto, y con los cuales tampoco se hará novedad, hasta que tenga efecto el concierto espresado, según ya se mandó en real orden de 28 de julio último. De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

La dirección la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndola saber á los ayuntamientos, y demás á quien corresponda, con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1835. — Antonio Alonso.

La que transcribo á VV. para su cumplimiento y demás fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 6 de abril de 1835. — El marqués de Casa-Pizarro. — Sras. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Administración de rentas estancadas de la provincia de Toledo.* — Resultando vacante el estanco á la décima del pueblo de Carranque, comprendido en la administración de Ollas, subalterna de esta capital, las personas que en crean con derecho á él por estar adornadas de las cualidades y circunstancias prescritas en reales órdenes, acudirán con sus solicitudes al señor intendente por conducto de esta administración de provincia, acompañando á ellas los documentos de justificación de los servicios que alegaten, y ofreciendo prestar la correspondiente fianza para seguridad de la real Hacienda en cantidad de 2.250 rs. en dinero, una tercera parte más si fuese en fincas, y doble suma en efectos de la deuda consolidada. Toledo 4 de abril de 1835. — Manuel de Menoyo.

*Administración de rentas estancadas de la provincia de Toledo.* — La administración de rentas estancadas de la villa de Yepes se halla vacante por separación del que la obtiene, y será dotada con el sueldo anual de 3000 reales las fianzas que corresponden presentarse para seguridad de los reales intereses debe ser en metálico 22000 reales vellón, una tercera parte más en fincas, y doble en papel consolidado, bajo de las formalidades prescritas por reales instrucciones y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden de 10 de agosto de 1834; los sujetos que estén adornados de las circunstancias que están recomendadas por S. M. de probidad, aptitud, arraigo, ser adicto á la REINA nuestra señora y además si tuviere sueldo, premio ó pensión que dejar á favor del real erario, en cuyo caso será atendido con preferencia, pueden acudir con sus solicitudes acreditadas en debida forma á la intendencia de esta provincia por medio de esta administración, no admitiéndose más cumplido el término de quince días, que se contarán desde el de la fecha de la publicación en el Boletín oficial. Toledo 7 de abril de 1835. — Manuel de Menoyo.

*Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.*

El capitán general de Aragón, con fecha 1.º de abril, dice al señor secretario de estado y del despacho de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr.: El corregidor de Benabarre me da parte que la facción catalana que amenazaba aquel partido, ha sido batida y dispersada el día 27 por el coronel D. Juan Domé, goberna-

dor de Tularn, ignorándose la dirección que tomaron los rebeldes.

El comandante general del bajo Aragón manifiesta que las facciones reunidas de los cabecillas Quitez, Cabrera y Torner atacaron al destacamento de urbanos de Alcoy, que se hallaba en Razales. Aquel jefe acudió vivamente á su socorro; pero ya habían sido vigorosamente rechazados por aquel valiente destacamento, mandado por el capitán D. Ignacio Puigmoltó, impidiendo que entrasen en el pueblo, y despreciando la intimación que le hizo Cabrera. El espresado comandante general continuaba en la persecución de los rebeldes.

El capitán de la compañía de seguridad de Morella dispersó á una gavilla de facciosos que estaban sacando raciones en Casal de Cabres.

Y lo digo á V. E. para su conocimiento y superior inteligencia de S. M. Dios &c. (R. E.)

### NOTICIAS SUELTAS.

—Parte del tercer batallón del regimiento de América, que poco ha llegó á Valencia desde Mallorca, se halla obrando en el bajo Aragón contra las facciones que se han engruesado algo desde que empezó la cuaresma.

—El comandante de armas de Aranda ha organizado una compañía de Milicia urbana; y parece que el ministerio de la Guerra ha mandado aumentar la Milicia urbana en todas las provincias de Castilla la Vieja.

—En Cazorla se oyeron voces de ladrones en el convento de la Merced. Inmediatamente acudió el corregidor interino D. Francisco de Paula Alvarez y algunos urbanos y lograron capturar cuatro ladrones y poner en libertad al padre comendador que estaba maniatado. Formada la causa con la rapidez posible, resulta principal reo un religioso sacerdote del mismo convento que ya está en la cárcel. La comunidad no constata mas que del religioso agresor y del infeliz comendador, acaso haya tenido esta ocurrencia algun fin político.

—Se dice que el general Lopez Baños ha ido con mil hombres á la provincia de Santander, y que por parte del gobierno se han tomado providencias para poner aquella provincia á cubierto de las incursiones de los facciosos.

—Mas de doscientos mozos de los sacados últimamente á la fuerza en las villas de Aivar y sus inmediatas, han vuelto á sus casas de resultas de las últimas acciones.

—En Gibraltar se proyecta por los patriotas de aquella plaza erigir un monumento en el campo, que recuerde el desgraciado fin de los que acompañaron á Manzanares, debiendo colocarse en el mismo sitio donde huncan sus cenizas.

—Las juntas carlistas de Navarra y Guipúzcoa se hallaban en Saldias con su escolta, armeros y sastres. (R. E.)

### AVISO.

Se halla vacante el partido de cirujano médico de la villa de Domingo Perez en esta provincia, cuya dotación es de cinco mil quinientos rs. vn. anuales, pagados por trimestres vencidos por la justicia; su vecindario es de 200, y tiene además el ajuste particular que haga con el cura párroco. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento por término de quince dias contados desde la publicación en el Boletín oficial.

*En la librería de Hernandez se hallan de venta las obras siguientes:*

*Oficio de la semana santa y Pascua de Resurrección.* Nueva traducción, con reflexiones para cada uno de los siete dias de dicha semana y los tres de la Pascua, con oraciones para antes y despues de la confesion y comunión. Por el M. R. P. Fr. Marcelino Diez de Anton, del orden de S. Agustin. Cuarta edición, aumentada con la traducción de los maitines y ordinario de la misa. Adornada con láminas finas, á 18 reales en pasta.

*Novísimo Devocionario,* que comprende cuantas oraciones forman el mas completo ejercicio cotidiano, para la mañana, entre dia y para la noche, y además las principales misas de las grandes fiestas del año, según el misal romano, con el ordinario, prefacio y colectas de ellas; todo en latin y castellano. Igualmente comprende los ejercicios para el examen de conciencia y oraciones para la confesion y sagrada comunión, via crucis, modo de rezar el santo rosario, setenario de Dolores y gozos del patriarca S. José, trisagio de la Santísima Trinidad; y en fin, otras muchas y devotas oraciones, que hacen á esta obra la mas completa de cuantas se conocen en su clase, y la mas útil. Por D. Santiago de Alvarado y de la Peña. Adornado con 20 láminas finas, á 14 reales en pasta.

*Cuaresma de Massillon,* obispo de Clemon, traducida del frances al castellano por D. Alejandro del Cantillo Jovellanos, un tomito en 12<sup>o</sup> á 10 rs. en pasta.

*Ejercicio espiritual cotidiano,* muy completo de oraciones á la Santísima Virgen y santos de particular devoción, para antes y despues de la comunión, y para oír devotamente el santosacrificio de la misa; contiene asimismo el modo de hacer confesion general: adornado con láminas finas á 12 rs. en pasta.